



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA



Cofinançat per
la Unió Europea



Preguntas frecuentes sobre la convocatoria de ayudas para empresas y agrupaciones sin ánimo de lucro para apoyar a proyectos de investigación científica aplicada (PINEM23)

Actualizado: 13/06/2023

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

- La aplicación pide documentación que no está disponible en la página del trámite

-Solicitud: disponible en la sección *Documentos relacionados* del trámite *Presentación de solicitudes*

-Impreso 1: corresponde a la Memoria Científico-técnica, explicada al anexo 2 de la convocatoria.

-Impreso 2. Presupuesto: subir la documentación correspondiente al anexo 3 de la convocatoria (Descripción del contenido de la agenda de la memoria). En caso de que la entidad no tenga que presentar este documento, se puede subir un documento en blanco.

-Impreso 3. Informe sobre los retos del Plan: Este documento ya está incluido en la Memoria científico-técnica explicada al anexo 2 (punto 4). Corresponde al informe explicativo del investigador principal o del investigador coordinador sobre la adecuación y la integración de la propuesta presentada a la RIS3 de las Islas Baleares. Subir un documento en blanco.

-Currículum del equipo investigador. Esta información ya está incluida en la Memoria científico-técnica (apartado 7). Subir un documento en blanco.

-Imprimido 4. Declaraciones del representante legal: disponible en la sección *Documentos relacionados* del trámite *Presentación de solicitudes*

-Certificado de la Agencia Tributaria que acredita la exención de IVA o de la prorrata: dado que el IVA no es subvencionable, este documento no es necesario. Subir un PDF en blanco

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- ¿Podría tener cabida un proyecto destinado a la innovación en agricultura regenerativa?

La convocatoria es para actividades y proyectos de investigación aplicada, es decir, para proyectos que generen nuevo conocimiento que tengan aplicación directa en la sociedad o en el sector productivo.



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA



**Cofinançat per
la Unió Europea**



- ¿Cómo se determina qué tipo de investigación, investigación industrial o desarrollo experimental, propone el proyecto?

Los evaluadores externos tendrán que establecer en su informe qué tipo de investigación aplicada propone el proyecto:

- a) investigación industrial
- b) desarrollo experimental

Para establecer el tipo de investigación se tienen que utilizar las definiciones establecidas en la última versión del Manual de Frascati. No se podrán financiar proyectos de investigación fundamental, por lo tanto, los proyectos que se consideren como investigación fundamental serán excluidos de esta convocatoria.

BENEFICIARIOS

- ¿Hay que contar con algún tipo de convenio de colaboración para presentar el proyecto desde una micropyme con una Universidad? Basta un documento de Carta de Interés o de compromiso?

No, no hace falta. Basta el compromiso de la Universidad, tácito, a través de la firma de los documentos.

- ¿Puedo participar en la convocatoria si soy autónomo?

Sí, siempre que no sea autónomo dependiente.

FINANCIACIÓN, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- El máximo subvencionable es el 60% del presupuesto, ¿este porcentaje aplica a todos los gastos igual (personal, equipamiento, etc.)?

El 60% hace referencia al total del proyecto, no importa el tipo de gasto.

- ¿Son elegibles gastos para pequeñas infraestructuras portátiles de investigación (por ejemplo, laboratorios móviles)?

Los gastos de pequeñas infraestructuras sí que pueden ser elegibles, siempre que a la memoria técnica quede muy explicada su necesidad. Se tiene que tener en cuenta que pueden ser inventariables y que, por lo tanto, solo se podrá imputar como gasto el coste de amortización.



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA



**Cofinançat per
la Unió Europea**



- ¿Se puede incluir los gastos de un investigador, su tarea de asesoramiento y posibles ensayos que tenga que llevar a cabo para lograr el objetivo del proyecto y que no pertenece a la entidad o empresa?

Se pueden imputar gastos de viajes, alojamiento y dietas del personal que desarrolle actividades puntuales y que queden claramente explicadas a la memoria del proyecto, es decir, lo que la convocatoria define como colaboraciones externas.

3.5. Las colaboraciones externas. Siempre que en el informe del proyecto quede suficientemente justificada la necesidad de recurrir a personal complementario para ejecutar un trabajo específico o con dificultad técnica y puntual, se pueden contabilizar los gastos de viaje y alojamiento o las dietas de este personal complementario en iguales condiciones que se aplican a los gastos de idéntica naturaleza ocasionadas por el personal del proyecto.

En cambio, si es una actividad que la entidad o empresa no puede hacer por sí misma, se considera asistencia técnica o subcontratación:

3.6 Las subcontrataciones, asistencias técnicas y consultorías destinadas de manera exclusiva a la actividad de investigación, así como a actividades propias de los proyectos (asistencias tecnológicas, servicios de transferencia, análisis de muestras, pruebas de laboratorio, informes técnicos, etc.). No se consideran subcontrataciones las tareas desarrolladas por otros grupos de investigación dentro de la misma institución.

-¿La obligatoriedad de presentar tres ofertas alternativas de proveedor solo aplica a las entidades públicas o las privadas también tendrán que hacerlo?

Sí. Las entidades privadas también tienen que presentar tres ofertas alternativas, tal como establece el punto 8.5 de la convocatoria. Las entidades públicas ya están sometidas a esta condición tal como establece la Ley de contratos del sector público.

- Cuál es la intensidad de la ayuda aplicable a una microempresa?

A las microempresas se les aplicará las mismas intensidades que a una pequeña empresa.

- ¿Estas ayudas son ayudas de estado y están sujetos al reglamento de minimis?

Sí, son ayudas de estado, pero no están sujetas al reglamento de minimis.



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA



**Cofinançat per
la Unió Europea**



Según el punto 17 de la convocatoria «Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria se consideran ayudas de Estado y están sujetos a aquello que dispone el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado (DO L 187 de 26/6/2014, 1-78), y se aplica a la exención por categoría de ayuda de investigación y desarrollo, sección 4 del Reglamento mencionado»